TRABAJANDO PARA USTED

Presentación

Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad

H. SENADO

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

25 de noviembre 2026

Objeto de la sesión

Conocer la opinión de SENADIS respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece criterios para facilitar el acceso a los beneficios contemplados en la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Boletín N° 14.744-35.



TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de ley que establece criterios para facilitar el acceso a los beneficios contemplados en la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (“Ley Matías”)

Boletín N° 14.744-35

Objeto del proyecto de ley

El objeto del proyecto es establecer criterios que faciliten el acceso de las personas con discapacidad a los beneficios establecidos por la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Antecedentes

El proyecto de ley, iniciado en moción, fue presentado en la Cámara de Diputadas y Diputados el 09 de diciembre de 2021, pasando a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad el 14 de diciembre del mismo año. El 25 de julio de 2023, la mencionada comisión inició la discusión del proyecto en primer trámite constitucional. En sesión de fecha 03 de octubre de 2023 se presentó una **indicación que sustituyó el proyecto original** y que fue firmada por consenso por todas las personas integrantes de la comisión que estaban presentes. **Dicha indicación se sometió a votación y fue aprobada por unanimidad con 9 votos a favor y se despachó a Sala.** Con fecha 12 de marzo de 2024 el proyecto fue aprobado en la Sala de la Cámara, siendo despachado al Senado. Con la misma fecha pasó a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado.

Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley consta de un artículo único que agrega, al artículo 12 de la Ley N° 20.422, un inciso tercero nuevo del siguiente tenor:

"El Estado propenderá a la utilización de herramientas que garanticen a las personas con discapacidad el acceso más expedito posible a los beneficios establecidos por ley. Lo anterior incluirá la adopción de medidas administrativas destinadas a adecuar, cuando sea necesario, los trámites y procedimientos administrativos en los que participen y la incorporación de tecnologías diseñadas para promover la inclusión en los servicios públicos. En cualquier caso, el Estado procurará eliminar toda medida, trámite o procedimiento que pueda menoscabar la dignidad de las personas con discapacidad."

Ley N°20.422	Proyecto de ley aprobado por la Cámara en Primer Trámite. Boletín N°14.744-35
Artículo 12.- El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones o servicios de apoyo, los que se entregarán considerando el grado de dependencia y el nivel socioeconómico del postulante. La atención de las personas con discapacidad en situación de dependencia, deberá facilitar una existencia autónoma en su medio habitual y proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social. (*)	"El Estado propenderá a la utilización de herramientas que garanticen a las personas con discapacidad el acceso más expedito posible a los beneficios establecidos por ley. Lo anterior incluirá la adopción de medidas administrativas destinadas a adecuar, cuando sea necesario, los trámites y procedimientos administrativos en los que participen y la incorporación de tecnologías diseñadas para promover la inclusión en los servicios públicos. En cualquier caso, el Estado procurará eliminar toda medida, trámite o procedimiento que pueda menoscabar la dignidad de las personas con discapacidad."

Observaciones de SENADIS

- **En términos generales SENADIS manifiesta su conformidad con el proyecto de ley en estudio.** No se observan inconvenientes en su aprobación pues se trata de una norma genérica y de tipo declarativo que **no significa un retroceso en los derechos de las personas con discapacidad**, sino que, por el contrario, refuerza el deber del Estado de garantizar el acceso expedito a los beneficios establecidos por la ley y que favorezcan a las personas con discapacidad.

Observaciones de SENADIS

Sin perjuicio de ello, y en el evento de que se apruebe el proyecto, se sugiere la siguiente redacción:

"El Estado promoverá la adopción de medidas que garanticen el acceso a los beneficios establecidos por la ley y que favorezcan a las personas con discapacidad, tales como facilitar el acceso a dichos beneficios a través de procedimientos ágiles y expeditos, utilizar un lenguaje claro y sencillo en todos los procesos de convocatoria, postulación y adjudicación de los mismos, así como identificar e incorporar medidas de cualquier índole que permitan eliminar toda forma de violencia, abuso y discriminación en contra de personas con discapacidad".

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

GOBIERNO DE CHILE